



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3 2 2 1

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicados N° 2004ER41864 del 1 de diciembre de 2004, 2005ER1383 del 17 de enero de 2005, 2005ER2400 del 24 de enero de 2005 y 2005ER38780 del 24 de Octubre de 2005 de forma anónima se denunció la contaminación atmosférica generada por una tostadora de café ubicada en la calle 35 Sur No. 70-29 de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 9 de diciembre de 2004 al sitio denunciado dando lugar a la expedición de Concepto Técnico No.10365 del 27 de Diciembre de 2004, evidenciándose que en el sitio se encuentra una tostadora de café, la cual funciona a base de electricidad, la cual tiene dos ductos de aproximadamente siete metros de altura cada uno. Por uno de los ductos sale el humo color blanco generado de la tosti3n del café y el otro ducto elimina el calor de la maquina al igual que la cascarilla. De acuerdo a lo manifestado en el momento de la visita, la industria no requiere de permiso para emisiones.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE1312 del 20 de Enero de 2006, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal de la tostadora de café, para que presentara el estudio de evaluación de emisiones atmosféricas para la caldera teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 28 de Mayo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 2008IE14236 del 22 de agosto de 2008, en el que se consigno que al momento de la visita se encontró que en el predio no funciona una tostadora de café. Actualmente funciona una industria dedicada a la fabricación de chocolate. La nueva firma no utiliza la caldera para desarrollar sus actividades productivas.



Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la "Tostadora de Café", ubicada en la calle 35 Sur No. 70-29 de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 2 2 1

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con radicados N° 2004ER41864 del 1 de diciembre de 2004, 2005ER1383 del 17 de enero de 2005, 2005ER2400 del 24 de enero de 2005 y 2005ER38780 del 24 de Octubre de 2005 presentadas por la presunta contaminación atmosférica producida por la "Tostadora de Café", ubicada en la calle 35 Sur No. 70-29 de la localidad de Kennedy.

Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2004ER41864, 2005ER1383, 2005ER2400  
y 2005ER38780